



Resolución Directoral Regional

Nº 563 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 19 DIC 2022

VISTO:

Oficio N° 115-2022-ATDAI-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 12 de diciembre del 2022, Oficiq N° 504-2022-OAJ-DRAT-GOB.REG.TACNA, de fecha 06 de diciembre del 2022, Resolución Directoral Regional N° 532-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 11 de noviembre del 2022, el Expediente Administrativo N° 1003262-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su Artículo IV Numeral 1.1 Principio de Legalidad, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas y en su Numeral 1.3 Principio de Impulso de Oficio, establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 532-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 11 de noviembre del 2022, en su **ARTÍCULO PRIMERO: IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACION**, interpuesto por Don AUGUSTO CHURA RAMIREZ, mediante Solicitud Registro N° 1010046 de fecha 14 de octubre del 2022, en contra de los efectos de la Resolución Jefatural Regional N° 93-2022-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 09 de septiembre del 2022 y la Resolución Jefatural Regional N° 44-2022-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 07 de junio del 2022, estando a los fundamentos expresados de la presente opinión. **ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR**, en todos sus extremos la Resolución Jefatural Regional N° 93-2022 DISPACAR DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 09 de septiembre del 2022 y la Resolución Jefatural Regional N° 44-2022-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 07 de junio del 2022. **ARTÍCULO TERCERO: DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA**, en sujeción a lo prescrito en el Artículo 228° Numeral 228.1 del cuerpo legal precitado; consecuentemente **DECLARAR EL ARCHIVO DEFINITIVO** del Expediente Administrativo N° 1003262-2022, a nombre de AUGUSTO CHURA RAMIREZ;

Que, mediante Oficio N° 504-2022-OAJ-DRAT-GOB.REG.TACNA, de fecha 06 de diciembre del 2022, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, Solicita informe si el Don Augusto Chura Ramirez, ha formulado Recurso Impugnatorio u otro similar naturaleza en contra de la Resolución Directoral Regional N° 532-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 11 de noviembre del 2022;

Que, mediante Oficio N° 115-2022-ATDAI-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 12 de diciembre del 2022, la responsable del Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional, remite informe y refiere que visto el Sistema de Gestión Documentaria Virtual (QAMAQI), se ha constatado que a la fecha no existe Recurso Impugnatorio y/o otros documentos similar naturaleza en contra de la Resolución Directoral Regional N° 532-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 11 de noviembre del 2022;





Resolución Directoral Regional

Nº 563 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

19 DIC 2022

Que, el Inciso 218.2 del Artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que, el término para la interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios y habiendo transcurrido el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución Directoral Regional N° 532-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 11 de noviembre del 2022, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 222° del TUO de la Ley precitada, que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-GR/GOB.REG.TACNA y de conformidad con el TUO. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME, la Resolución Directoral Regional N° 532-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 11 de noviembre del 2022, de conformidad con los fundamentos expresados en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Martina Francisca Alferéz Vargas
ING. MARTINA FRANCISCA ALFEREZ VARGAS
DIRECTORA REGIONAL

Distribución
Interesado
DRA.T
OAJ
OPP
DISPACAR
Exp. Adm.
Archivo

MFAV/rpch